



**RESOLUCIÓN RECTORAL DE 26 DE JULIO DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, POR LA QUE SE CONVOCA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.**

El Rector de la Universidad de Burgos, en uso de las competencias que le están atribuidas, en atención a circunstancias de inaplazable y urgente necesidad, resuelve convocar para provisión temporal, en comisión de servicios para su cobertura por funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, una plaza de funcionario perteneciente a la Escala de Letrados de la Universidad de Burgos - Grupo A, Subgrupo A1 de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP); en Ley 7/2005, de 27 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la administración de la comunidad de Castilla y León.

**BASES DE CONVOCATORIA**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN**

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para la cobertura de una plaza vacante de Letrado (grupo A, subgrupo A1) vinculado a la Asesoría Jurídica de la Universidad de Burgos, por el sistema de comisión de servicios, con las características especificadas en el Anexo I de la presente convocatoria

1.2. El puesto de trabajo se encuentra vacante en la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que la incorporación de la persona seleccionada tendrá lugar de manera inmediata.

1.3. El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.4. Se publicará una reseña de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL), pudiéndose consultar el texto completo en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) así como en la siguiente página web de la Universidad <https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pas/convocatorias-y-bolsas-de-empleo>, siendo la publicación de la citada reseña la que se tomará como referencia para la presentación de instancias.

1.5. Los sucesivos actos y resoluciones objeto de publicación lo serán en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la citada página web.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40

ID DOCUMENTO: 9LK3ZfodKxwEb1lmkVzn9joi.oA8 =  
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica





2.1. Como requisitos de participación en el proceso selectivo se establecen los siguientes:

- A) Tener la condición de funcionario o funcionaria de carrera, en el grupo A, subgrupo A1 de la Escala de Letrados o similares.
- B) Encontrarse en situación de servicio activo.
- C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- D) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- E) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- F) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- G) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Escala convocada.

**TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

3.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos a partir del día siguiente a la publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León y hasta el 20 de agosto de 2021. Deberán ser presentadas a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>). En dicha Sede dentro de “catálogo de servicios” encontrará disponible el formulario de solicitud denominado «Proceso Selectivo Personal de Administración y Servicios (PAS)». Para su presentación se deberá utilizar certificado digital o DNI electrónico. Cualquier incidencia será atendida llamando al teléfono 947 258009.

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II, por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, únicamente el impreso de solicitud se presentará en formato papel y el resto de la documentación en formato pdf en un pendrive, identificando al aspirante y plaza en el mismo.

3.2. A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40





- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea. Los aspirantes extranjeros deberán presentar los documentos que acrediten las condiciones que aleguen.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Administración de procedencia en el que se haga constar que el aspirante ostenta la condición de funcionario de carrera, integrado en Escala de Escala de Letrados, o similares clasificadas en el grupo A, subgrupo A1.
- Curriculum vitae.
- Declaración responsable de las circunstancias a las que se refiere la letra c), d), y f) y g) de la Base 2.1.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Copia del Título universitario exigido para participar en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.
- Anexos IV y V firmados.

CUARTA.- PROCESO SELECTIVO

4.1. La selección se realizará mediante la valoración de méritos alegados por los participantes y la superación de una entrevista personal, de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

- A) Méritos.
  - a) Experiencia profesional. La puntuación máxima por este apartado no podrá ser superior a 20 puntos:
    - Se puntuará con 1,5 puntos por año trabajado, los servicios prestados como personal funcionario de la Escala de Letrados de las universidades públicas o en puestos de funcionarios o personal laboral (personal de administración y servicios) de las universidades públicas, con funciones propias de la citada Escala de Letrados.
    - Se puntuará con 1,3 puntos por año trabajado, los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala de Letrados o en puestos de funcionarios o personal laboral, con funciones propias de la citada Escala de Letrados.
    - Se puntuará con 0,5 puntos, por año trabajado, la experiencia laboral, en el ejercicio de la profesión de abogado, acreditada documentalente, por cuenta propia o ajena.

Los períodos inferiores al año se computarán de forma proporcional por meses completos. Los periodos inferiores a un mes no se computarán a los efectos previstos en los apartados anteriores.
  - b) Formación. La puntuación máxima por este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.
    - Por estar en posesión de títulos oficiales universitarios relacionados con el área y las funciones del puesto de trabajo a cubrir:
      - Título de Doctor en Derecho o especialidades jurídicas: 3 puntos.
      - Título de Máster en especialidades jurídicas u otros títulos de licenciatura o grado en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas distintos del exigido como requisito de participación: 2 puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40





## UNIVERSIDAD DE BURGOS

- Su puntuará 0,15 puntos, por cada 10 horas de formación en el ámbito del ejercicio de la profesión de Letrados en los últimos 10 años, impartida por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o cualquier otro financiado con fondos públicos. Las fracciones inferiores a 10 horas no serán valoradas ni podrán acumularse a otras fracciones: hasta 5 puntos.

- c) Otros méritos: La puntuación máxima por este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

Se valorará, entre otros, la participación como ponente en conferencias, seminarios, congresos relacionados con el puesto que se oferta; publicaciones vinculadas con las tareas del puesto que se oferta, conocimiento de inglés a partir del nivel C1, etc...

- B) Entrevista: La entrevista versará sobre el curriculum y los méritos aportados adecuados al perfil o a las características del puesto ofertado y las capacidades necesarias para el desempeño del mismo. Asimismo, podrá incluir pruebas situacionales o consistir en el análisis de un caso o la solución de un problema.

En la entrevista se valorará la idoneidad para el puesto de trabajo ofertado y la experiencia profesional en relación con él. Asimismo, la exposición ordenada de ideas, la capacidad de concreción, la expresión rigurosa y clara y las respuestas adecuadas a las preguntas de las personas que forman parte de la Comisión, la utilización de un léxico adecuado y específico de la materia, la presentación adecuada y convincente de la información y un discurso ágil y fluido.

La puntuación máxima por este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

4.2. Únicamente se valorarán aquellos méritos alegados y acreditados suficientemente por los interesados y cuya fecha de obtención no sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. No se valorarán aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados, no admitiéndose la documentación presentada fuera del plazo concedido a tal efecto en esta misma Base.

4.4. Del mismo modo, los aspirantes que figuren como empleados públicos en un expediente administrativo de la Universidad de Burgos no deberán acreditar documentalmente aquellas titulaciones o cursos de formación que figuren en el mismo.

4.5. La posesión de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén relacionados oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, diplomas...), de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- En el caso de desempeño de puestos de trabajo con tareas similares a la del puesto solicitado, cuando estos puestos de trabajo hayan sido desempeñados en alguna Administración Pública este tiempo se acreditará mediante certificación del servicio de personal correspondiente, en el que se acreditarán los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los contratos, así como las categorías profesionales desempeñadas.
- Para aquellos puestos desempeñados en el ejercicio de la profesión de abogado, se justificará del siguiente modo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40





- o Si el trabajo ha sido desarrollado por cuenta ajena, se aportará copia del/los contrato/s de trabajo en los que se refleje lo declarado, así como informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los periodos de cotización y el grupo de cotización
  - o Si el trabajo ha sido desarrollado por cuenta propia, se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los periodos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y copia del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente. En caso de exención del citado Impuesto, se aportará declaración jurada que justifique la misma.
- En el caso de la formación deberá acreditarse, en todo caso, mediante fotocopia compulsada o cotejada con el original del título, diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, donde figure el número de horas realizadas.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU), la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión de estos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de esta publicación para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la relación de admitidos o excluidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos, la cual pondrá fin a la vía administrativa a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.3.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar la modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.- La Comisión que valorará este proceso selectivo es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. La composición de la Comisión deberá ajustarse al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

6.2.- El nombramiento como miembro de la Comisión de Valoración es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, quien resolverá en el plazo de tres días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

6.3.- En todo caso, los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de las causas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40





## UNIVERSIDAD DE BURGOS

que les inhabilitan. Los miembros de la Comisión podrán ser recusados por los interesados en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada Ley. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

6.4. Las propuestas de la Comisión serán motivadas y tendrán carácter vinculante.

6.5.- Cualquier propuesta que contenga un mayor número de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho, pero en previsión de los casos de renuncia o de cualquier causa que impida el nombramiento del candidato propuesto, se podrá reflejar un orden de prelación de suplentes.

6.6.- Si la Comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando limitado su derecho, exclusivamente, a poder ser nombrado si el candidato propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a formalizar su nombramiento.

6.7.- La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del proceso selectivo en el supuesto de no haber candidatos, o si los existentes no resultasen idóneos a las necesidades del puesto de trabajo convocado. A tal efecto, será necesario que los aspirantes superen el cincuenta por ciento de la puntuación máxima establecida (60 puntos)

6.8.- La Comisión podrá solicitar de los participantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada así como cuantas precisiones, aclaraciones o documentación complementaria consideren oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

6.9.- La Comisión de Valoración, en cuanto órgano de selección de personal gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para la aplicación e interpretación de las presentes bases, para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la Convocatoria, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a efectos de impugnación de sus decisiones se considerarán dependientes del Sr. Rector Magnífico.

6.10. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente Convocatoria, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión al Sr. Rector Magnífico dando traslado asimismo de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y consiguientemente el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

6.11.- La Comisión de Evaluación, tras la valoración de méritos, publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos relación provisional de puntuaciones obtenidas. Las personas aspirantes podrán formular reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las relaciones provisionales de las puntuaciones.

6.12. La Comisión de Valoración, una vez resueltas las reclamaciones, publicará relación definitiva de las puntuaciones obtenidas por todas las personas aspirantes.

Página 6 de 14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40





6.13. En el plazo máximo de 8 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará Resolución Rectoral de adjudicación de la plaza. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

#### SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO

---

7.1. A la vista de la documentación presentada, el Rector dictará Resolución de adjudicación que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) indicando el plazo para que el aspirante seleccionado presente en el Servicio de Recursos Humanos la documentación requerida para el nombramiento.

7.2.- La documentación a presentar por el aspirante seleccionado será la siguiente:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento acreditativo de la nacionalidad, certificado por la autoridad competente del país de origen.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la Base 2.1.G de la presente convocatoria.
- c) Declaración a que alude el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/84 ni realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- d) Conformidad expresa del órgano competente de la Administración Pública a la que pertenezca en relación a la posible adscripción a la Universidad de Burgos en Comisión de Servicios del funcionario o funcionaria solicitante.

7.3. El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y ser declarado por ésta apto para realizar su trabajo habitual.

7.4. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen en plazo la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

7.5. Tan sólo una vez formalizado el nombramiento tendrá lugar el inicio de la prestación de servicio y el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la que se estipule en el nombramiento.

#### OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

---

8.1. En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad de Burgos y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

---

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40





8.2. Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

8.3. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, a la Dirección General de la Función Pública y publicados en el BOE y BOCyL y en la página web de la Universidad de Burgos.

8.4. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos)

#### NOVENA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

---

9.1.- La documentación de los concursantes podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución Rectoral de Adjudicación.

9.2.- Si la plaza es objeto de recurso, la documentación no podrá ser retirada hasta la firmeza de la Resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán solicitar copia de la misma a otros efectos.

9.3.- En ambos casos, transcurridos cuatro meses desde que pudo haber sido retirada, si el aspirante no ha solicitado su documentación, ésta podrá ser destruida.

#### DÉCIMA.- NORMA FINAL

---

10.1. Los aspirantes por el hecho de participar en el presente Convocatoria, se someten a las bases de la misma y a las decisiones que adopten la Comisión Evaluadora, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

10.2. La presente Convocatoria y cuantas publicaciones y resoluciones se deriven de ella, se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos <https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pas/convocatorias-y-bolsas-de-empleo>

10.3.- Para cualquier información los interesados podrán acudir a la Unidad de Personal de Administración y Servicios, del Servicio de Recursos Humanos, situada en el edificio de Administración y Servicios, C/ Juan de Austria, nº 1, 09001-Burgos, correo electrónico: [recursoshumanospas@ubu.es](mailto:recursoshumanospas@ubu.es)

10.4.- Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL). Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-

---

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40

ID DOCUMENTO: 9LK3ZfodKxwEb1lmkVzn9joi.oA8=  
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>





## UNIVERSIDAD DE BURGOS

administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

10.5.- Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones de la Comisión Evaluadora podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

10.6.- En coherencia con el valor de la igualdad de género adoptada por la Universidad de Burgos, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos se entenderán hechas indistintamente en género femenino

Burgos, 26 de julio de 2021

El Rector

PEREZ MATEOS Firmado digitalmente por  
PEREZ MATEOS MANUEL -  
13069306Q  
MANUEL -  
13069306Q Fecha: 2021.07.26 13:40:40  
+02'00'  
Manuel Pérez Mateos

ID DOCUMENTO: 9LK3zfodkxwEb1lmkVzn9joi0A8=  
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40

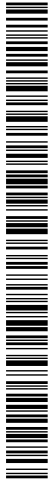


ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

- Denominación: Letrado Asesoría Jurídica.
- Grupo de clasificación: A1
- Nivel de complemento de destino: 25
- Complemento específico anual: 12.580,80 €
- Funciones:

- a) Asesoramiento jurídico: atender consultas verbales y emitir informes escritos sobre aquellas cuestiones que someta a su consideración el Rector, los Vicerrectores, la Secretaría General, la Gerencia, el Defensor Universitario, los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios así como los titulares de los servicios o unidades administrativos que hayan solicitado información a través de la Secretaría General.
- b) Control de la legalidad: revisión de convenios, contratos y proyectos de normativa propuesta por los órganos de gobierno o servicios administrativos que afecten al funcionamiento de la Universidad de Burgos.
- c) Elaboración de normativa de carácter interno y redacción de documentos jurídicos.
- d) Propuesta de resolución de reclamaciones y recursos en vía administrativa interpuestos ante la Universidad de Burgos, así como planteamiento de recursos contra otras Administraciones Públicas.
- e) Asistencia a procedimientos judiciales: representación y defensa de la Universidad de Burgos ante Juzgados y Tribunales de cualquier orden o jurisdicción, cumplimentación y seguimiento de las actuaciones judiciales y coordinación con Procuradores, Letrados externos y otros profesionales relacionados con los Servicios Jurídicos de la UBU.
- f) Contratación pública: informe preceptivo de los pliegos de cláusulas administrativas particulares; bastaneo de los documentos justificativos de la personalidad y representación de las personas físicas o jurídicas que contraten o se obliguen con la UBU; asistencia a las Mesas de Contratación, visado y calificación de la documentación administrativa, valoración de las proposiciones presentadas.
- g) Asesoramiento a las Juntas Electorales y asistencia como miembros a diversas Comisiones y órganos colegiados de la Universidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40





**UNIVERSIDAD DE BURGOS**

**ANEXO II  
COMISIÓN EVALUADORA**

Presidente: D. Julio Pérez Gil (Secretario General de la Universidad de Burgos)  
Secretaria: D<sup>a</sup>. Pilar Peña Callejas (Letrada Jefe de la Universidad de Burgos)  
Vocal : D. Miguel Ángel Iglesias Río (Catedrático de Derecho Penal de la Univ. de Burgos)

ID DOCUMENTO: 9LK3zfodKxwEb1lmkVzn9joi.oA8=  
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40



# UNIVERSIDAD DE BURGOS

## ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCESO SELECTIVO (COMISIÓN DE SERVICIOS) PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE LETRADOS SUBGRUPO A1 (ASESORÍA JURÍDICA)	FECHA DE CONVOCATORIA	
--	-----------------------	--

### DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:							
DNI/NIF		Teléfono móvil:			Otro teléfono		
e-mail:		Otro e-mail:					
Domicilio C/		Nº		Piso		Código Postal	
Localidad		Provincia					

Se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (**DNI**) o documento equivalente para nacionales de otros estados miembros Unión Europea.
- Fotocopia del **título universitario** requerido
- Anexo IV (solicitud de valoración de méritos profesionales)
- Documentos justificativos de los méritos profesionales alegados
- Anexo V (solicitud de valoración de actividades de formación)
- Copia cotejada o compulsada de los méritos de formación que se quieran hacer constar.
- Curriculum vitae

Otra documentación exigida en la convocatoria, detallar:

El/la abajo firmante solicita la participación en la plaza arriba referenciada y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

DECLARO asimismo que son ciertos los datos señalados en el currículum presentado y que los documentos presentados son copia de los documentos originales que obran en mi poder.

En Burgos, a de julio de 2021

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

Hospital del Rey s/n. 09001 BURGOS

Página 12 de 14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40





ANEXO IV

DON/ DOÑA \_\_\_\_\_

Participante en el proceso selectivo (Comisión de Servicios) para el acceso a la Escala de Letrados de la Universidad de Burgos (Subgrupo A1) a los efectos de valoración de los méritos profesionales aportados (Base Quinta B letra a "Experiencia profesional"), someto a valoración los siguientes puestos de trabajo (1):

Nº	Denominación del puesto de trabajo	Empresa y Organismo	Fecha de Alta	Fecha de Baja	Total días
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

Firmado: \_\_\_\_\_

(1)Se debe aportar la documentación relacionada en la Base Cuarta, apartados b) y c)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40

ID DOCUMENTO: 9LK3ZfodKxwEb1lmkVzn9joi.oA8 =  
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



ANEXO V

DON/ DOÑA \_\_\_\_\_

Participante en el proceso selectivo (Comisión de Servicios) para el acceso a la Escala de Letrados de la Universidad de Burgos (Subgrupo A1) a los efectos de valoración de actividades de formación y perfeccionamiento (Base Quinta B letra b "Formación"), someto a valoración los siguientes puestos de trabajo (1):

Número	Fecha de realización	Denominación del curso	Organismo que le impartió	Número de horas	Valoración con aprovechamiento (2)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

Firmado: \_\_\_\_\_

(1) Se debe aportar copia cotejada del título.  
(2) Indicar con SI, los cursos en los que se ha certificado aprovechamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-07-2021 10:22:00
PEREZ MATEOS MANUEL	26-07-2021 13:40:40

ID DOCUMENTO: 9LK3zfodKxwEblImkVzn9joi.oA8= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica